

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN INTESTADA

RAD. 2021-745

CTE: ABRAHAM ZAMORA GUERRA

Revisada la presente actuación se tiene que, mediante auto del 26 de diciembre de 2021, se inadmitió la demanda por no acompañarse copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los herederos YULY CAROLINA, LEIDY JOHANA y LICETH JANETJH ZAMORA MELO, habiéndose si aportado el registro civil de la demandante, por lo que, en aplicación del artículo 132 del C.G. del P., se procede a ejercer control de legalidad al asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto calendado 26 de diciembre de 2021 que inadmite la demanda.
2. En su lugar, se decreta:

Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ABRAHAM ZAMORA GUERRA, fallecido el 09 de mayo de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Reconócese a WENDY CAROLINA ZAMORA TUTA como heredera del causante, en su calidad de hija, y por tanto heredera del cujus, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el artículo 490 del C.G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en los términos y la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

Para efectos de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G. del P., ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan copia de los registros civiles de nacimiento de los señores YULY CAROLINA, LEIDY JOHANA y LICETH JANETJH ZAMORA MELO.

Decrétase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

Reconócese personería jurídica al abogado JUAN FERNANDO NAVAS MARTÍNEZ, para que actúe dentro de este asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'M' and 'P' with a horizontal line above the 'M'.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ